

ACUERDO MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO SANITARIO.

Madrid, a 14 de diciembre de 2015

R E U N I D O S

De una parte, don Aquilino Alonso Miranda, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y los artículos 9, 26.1 y 26.2 i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña M.^a Dolores López de la Rica, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Orden HAP/472/2013, de 11 de marzo (B.O.E. de 26 de marzo), actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

E X P O N E N

1º) Que el 16 de septiembre de 2010, las partes suscribieron un Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la prestación de funciones de asesoramiento técnico sanitario.

2º) Que ambas partes están de acuerdo en la modificación de la cláusula quinta del Convenio de colaboración en cuanto a la fecha de inicio y fin de la vigencia de los Acuerdos de prórroga, que se iniciaran el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año, para que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio en que se autoriza el compromiso de gasto, conforme a lo establecido en el apartado 1 de artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan la modificación de la cláusula primera del Acuerdo de prórroga para el año 2015, disponiendo el fin de su vigencia para el día 30 de diciembre de 2015.

3º) Que dicha cláusula quinta establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula CUARTA de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2015 por Acuerdo de 22 de diciembre de 2014.

5º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2016, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo.

6º) Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas Administraciones manifiestan su voluntad de colaborar para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este Convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la cláusula quinta del Convenio, que queda redactada como sigue:

“Quinta. Vigencia.

El presente Convenio de encomienda de gestión entrará en vigor el día de la fecha de la firma y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

Con efectos de 30 de diciembre de 2015, los sucesivos periodos anuales de vigencia que se acuerden conforme al párrafo anterior se iniciaran el 31 de diciembre del ejercicio en que se autorice el compromiso de gasto y finalizarán el 30 de diciembre del siguiente año.

En el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la Cláusula CUARTA del presente Convenio de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

El presente Convenio, así como las eventuales prórrogas de éste, se condicionan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo”.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula primera del Acuerdo de prórroga para el año 2015 que queda redactado como sigue:

“PRIMERA.- Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre del año 2015 la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la ahora Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la prestación de funciones de asesoramiento técnico sanitario”.

TERCERA.- Se prorroga para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2016 la vigencia del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Salud

de la Junta de Andalucía para la prestación de funciones de asesoramiento técnico sanitario.

CUARTA.- Que según lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, en el supuesto de prórroga la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula cuarta del Convenio de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del anterior. Para la prórroga del año 2016, el incremento previsto de dicho indicador se fija en 2,7%, por lo que la cantidad a abonar por MUFACE a la Tesorería General de la Junta de Andalucía asciende a 77.820,12 euros.

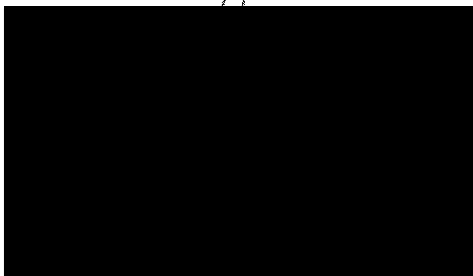
QUINTA.- El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2016 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

SEXTA.- La presente prórroga producirá efectos a partir del 31 de diciembre de 2015.

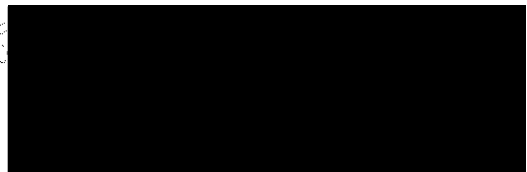
Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SALUD DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo: Aquilino Alonso Miranda

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
(Art. 16 R.D. 577/1997, de 18 de abril)
P.S. LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: M.^a Dolores López de la Rica